



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

DFZ-2020-4002-VIII-PC

PLANTA AVENAS DEL PACIFICO

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1	Revisión Documental	4
3.1.1	Documentos Revisados	4
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
5	CONCLUSIONES.....	11
6	ANEXOS.....	11



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PLANTA AVENAS DEL PACIFICO”, localizada en Resto Parcela N°15, sector Aguas de Chumulco, comuna de Mulchén, Provincia del Biobío, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 006/Rol D-021-2020 de esta superintendencia.

El objetivo del programa consiste en dar cumplimiento a los hechos constitutivos de infracción identificados en la formulación de cargos Res. Ex. N° 001/Rol D-021-2020, los cuales corresponden a:

1. La obtención, con fecha 21 de marzo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 11 dB(A) por sobre el límite aplicable, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona rural.

El PDC aprobado, consta de 5 acciones, siendo la acción N°1, 2 y 3, enfocadas a resolver la materia de infraccional, y las dos restantes versan sobre la obligación de reportabilidad en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°6/Rol D-021-2020, de ésta Superintendencia. El estado de las acciones analizadas es conforme.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Plantas Avenas del Pacífico	
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Resto Parcela N°15, sector Aguas de Chumulco
Provincia: Biobío	
Comuna: Mulchén	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Avenas del Pacífico S.A.	RUT o RUN: 76.136.239-9
Domicilio titular: San Pio X N°2460, Oficina 701, comuna de Providencia.	Correo electrónico: jefedesarrolloycontroldecalidad@avenasdelpacifico.cl
	Teléfono: Sin información
Identificación del representante legal: Marco Antonio Mateluna	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante legal: San Pio X N°2460, Oficina 701, comuna de Providencia.	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Programa de Cumplimiento	RES. EX. N° 6/ROL N° D-021-2020	13.11.2020	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado por Marco Ortiz Mateluna en Representación de Sociedad Avenas Del Pacífico S.A. y suspende Procedimiento Administrativo en su contra	Sin Comentarios

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Final PdC 12.02.2021	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Sin observaciones



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: <i>1. La obtención, con fecha 21 de marzo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 11 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona rural.</i></p>					
<p>Normativa pertinente: Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>III Definiciones Artículo 6° .- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: 32. Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo. (...)</p> <p>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...)</p> <p>Artículo 9° .- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada.</p> <p>(extracto Artículos 6° y 9° D.S. N°38/11 MMA)</p>					
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Existe superación del límite establecido por la normativa para la Zona RURAL en periodo nocturno, siendo en el punto del receptor N° 1, excedido el límite de NPC en 11 dB(A).</p> <p>Este sobrepaso significa un aumento de poco más de 12,5 veces (para RE1) el nivel de energía recibido en el lugar de la medición, respecto del límite de energía nocturno establecido en la norma de emisión (DS 38/2011, Artículo 1° y 9°) con base en el NPC límite fijado.</p> <p>Por lo indicado anteriormente, de acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización realizadas, se ratifica la denuncia por ruidos molestos presentada por el Receptor indicado.</p>					
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
1	Acción Cambio de silenciador tipo splitter, instalación de difusor y silenciador vertical. Silenciador tipo Splitter. Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el	Ejecutada	10-12-2020	Según el Programa de Cumplimiento aprobado, se cargará en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para verificar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.	En el reporte de final cargado en el sistema de avance N°1, el titular presentó el informe final "Construcción y montaje de ducto silenciador y difusor salida ventilador existente". En dicho reporte se indicó que los trabajos asociados al montaje de los silenciadores fueron realizados entre los días 02.02.2021 y 07.02.2021. Las actividades realizadas corresponden a las siguientes:



	<p>instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos.</p>				<ol style="list-style-type: none"> 1. Desmontaje de todos los ductos existentes salida ventilador en forma horizontal, los cuales fueron trasladados y dejados a piso fuera de la Planta. 2. Se marcó centro de nueva salida vertical sobre techumbre para romper con diámetro lo más ajustado posible y reforzar con vigas idénticas a las existentes, para soporte de nuevo ducto. 3. Se montaron nuevos silenciadores sobre ventiladores desde el interior de la planta, apoyadas por techos de accionamiento manual. 4. El día 05.02.2021 se realizó montaje de difusores de salida ventilador con ducto de conexión desde el exterior de la planta, apoyados por grúa con capacidad de peso y altura necesaria para realizar maniobras. 5. Se sellan perforaciones laterales de edificio con Planchas PV4 y perfil igual existente, desde el exterior, apoyados con grúa y canastillos. 6. El día 06.02.2021 medio día se realizan pruebas con equipos en operación. 7. El mismo día se realiza sellado de techo con planchas idénticas a la de techumbre y silicona tipo Sikaflex resistente a vibraciones. 8. El día 07.02.2021 se realizó revisión de sellos si para verificar si existía alguna fuga, ya que durante la noche la lluvia permitió verificar si el tipo de sellado estaba conforme, se realiza limpieza general a todas las zonas de trabajo, bajando a piso todo material sobrante, entregando la zona limpia y ordenada. <p>Como medio de verificación, en el reporte se entregó las fotografías antes y después del montaje de los silenciadores y del cubrimiento de los ductos de salida horizontales de la planta, actividad realizada según el informe entre los días 02.02.2021 y 07.02.2021.</p> <p>Adicionalmente, el titular adjuntó la orden de compra realizada a Maestranza y Proyectos Industriales Ltda. por “construcción de ducto silenciador salida ventilador existente de propiedad del cliente...”, “Fabricación de difusor de salida ventilador, construido según detalle cuerpo construcción en plancha de acero galvanizado en 1,5 y 1mm espesor...”</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					<p>Conclusión de la acción: Conforme a lo anterior, se concluye que la acción N°1 fue ejecutada por el titular, toda vez que este presentó medios de verificación que dan cuenta del cambio del silenciador tipo splitter, la instalación de difusor y silenciador vertical, como indicaba dicha acción.</p>
2	<p>Acción Reemplazo de celosías normales por celosías acústicas, correspondiente a veintidós (22) metros de celosías de ventilación normales en la pared suroeste del edificio por celosías acústicas certificadas de atenuación de 10 dB(A) a 15 dB(A).</p>	Ejecutada	13.02.2021	<p>Según el Programa de Cumplimiento aprobado, se cargará en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para verificar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p>	<p>En el reporte de final cargado en el sistema de avance N°1, el titular presentó el “Informe final celosías”. En el informe se indicó las actividades realizadas para ejecutar la acción y su porcentaje de avance, la cual se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de celosías. - Estructura de soporte. - Montaje de celosía acústica. - Sello interior. - Fabricación de soporte. <p>En el informe se incorpora un registro fotográfico que dan cuenta del retiro de las celosías existentes y el reemplazo de estas por las celosías acústicas, actividad realizada el día 21.12.2020.</p> <p>Además, se adjuntó la orden de compra al proveedor con el detalle del trabajo realizado.</p> <p>Conclusión de la acción: Conforme a lo anterior, se concluye que la acción N°2 fue ejecutada por el titular, ya que este presentó medios de verificación que dan cuenta del cambio de las celosías normales por celosías acústicas, tal como indicaba dicha acción.</p>
3	<p>Acción Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la</p>	Ejecutada	13.02.2021	<p>Según el Programa de Cumplimiento aprobado, se cargará en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para verificar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p>	<p>En el reporte final el titular adjuntó en los medios de verificación el “Reporte de Inspección Ambiental, realizado por la empresa ACUSTEC Ltda., la cual cuenta con la autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para el alcance Medición - Ruido por la SMA.</p>



	Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.				<p>En el informe se indica que la medición fue realizada el día 08.02.2021, posterior a las acciones 1 y 2 analizadas en el presente informe.</p> <p>De acuerdo con la información presentada en el Reporte de la inspección ambiental elaborado por la ETFA, la medición fue realizada en el mismo receptor afectado durante el proceso de fiscalización que dio origen al procedimiento sancionatorio, y en el mismo horario. De acuerdo con los resultados del reporte se constató que no existe una superación del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Conclusión de la acción: Conforme a lo anterior, se concluye que la acción N°3 fue ejecutada por el titular en las mismas condiciones en que se constató la infracción, y en las condiciones definidas en la acción no constatándose superaciones al D.S. N°38/2011 MMA.</p>
4	Acción Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave conforme al Resuelvo [X] de la presente Resolución para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	Ejecutada	13.02.2021	Según el Programa de Cumplimiento aprobado, se cargará en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para verificar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.	El titular realizó la carga del Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA, por lo que se concluye que la acción N°4 fue ejecutada por el titular, tal como indicaba dicha acción.
5	Acción Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.	Ejecutada	13.02.2021	Según el Programa de Cumplimiento aprobado, se cargará en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para verificar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.	El titular realizó la carga del Reporte del informe final con todos los medios de verificación que dan cuenta del cumplimiento de las acciones aprobadas en el Programa de Cumplimiento, por lo que se concluye que la acción N°5 fue ejecutada por el titular.



Registros

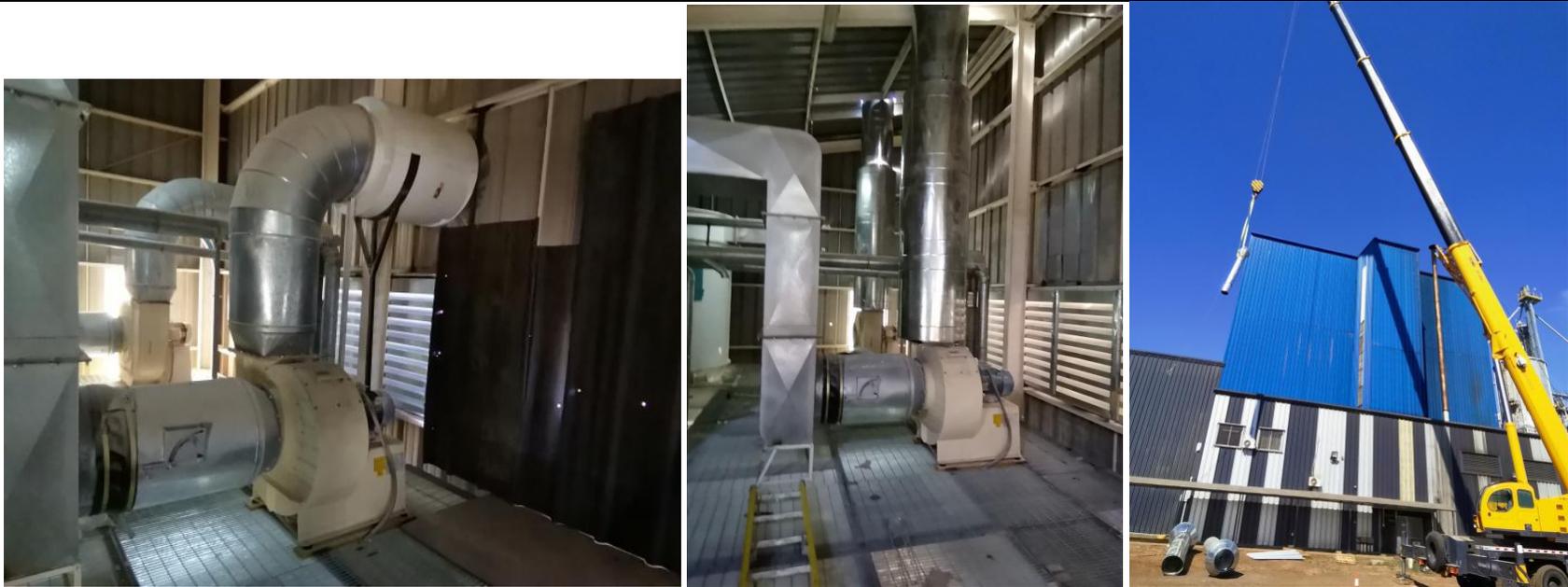


Figura 1. Las fotografías dan cuenta de los trabajos realizados para dar cumplimiento a la acción N°1.



Registros



Figura 2. Las fotografías dan cuenta de los trabajos realizados para dar cumplimiento a la acción N°2.



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°6/Rol D-021-2020, de esta Superintendencia.

El estado de las acciones analizadas es conforme.

Los antecedentes reportados se encuentran disponibles en el SPDC, SSA y SISFA.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°006/Rol D-021-2020

